



Cámara de  
Expendedores de  
Combustibles y  
Afines de Santa Fe

## INFORME N° 308– FEBRERO 2023

ASESORA: C.P.N. DORA BENITO

### **RG 5329/2023: Plan de Monitoreo Fiscal y Nuevo régimen de percepción de IVA**

AFIP, a través de esta resolución, establece en primer lugar, un **Programa de Monitoreo Fiscal**, cuyas principales características son:

- Mediante el programa, se controlaran en forma *sistémica, instantánea y permanente* las declaraciones juradas de IVA y Ganancias de *personas jurídicas* ( en esta primera etapa)
- El control se realizara a través de la aplicación de un *índice* elaborado a partir del análisis de las ultimas 12 declaraciones juradas de IVA presentadas, y de las declaraciones juradas de los últimos 3 años para Impuesto a las Ganancias. Para IVA se tendrá en cuenta la relación entre débitos y créditos fiscales, y en Ganancias la relación, según la actividad económica, entre el impuesto determinado y los ingresos declarados, entre otras variables.
- Fecha de entrada en vigencia del programa: 13/2/23

Asimismo, la Resolución prevee un **Régimen de percepción de IVA**, cuyas características destacadas son:

- Actividades comprendidas:
  - . Venta de productos alimenticios para consumo humano (excepto: carnes, frutas, legumbres y hortalizas, sean estos frescos, refrigerados o congelados y no sometidos a procesos de cocción o preparados, y pan, galletas, facturas, pastelería, galletitas y bizcochos elaborados con harina de trigo y sin envasar).
  - . Venta de bebidas, artículos de higiene personal y limpieza
- Sujetos que deben actuar como agentes de percepción: Resp. Inscriptos en IVA que efectúen las operaciones del apartado anterior
- Sujetos pasibles de la retención: Sujetos inscriptos en IVA que adquieran los productos enumerados más arriba

Excepto: quienes ya estaban exceptuados de retener (RG 2408) o estén realizando ventas a sujetos nominados según RG 2854



Gdor. Crespo 3459, Santa Fe  
CP. 3000.



(0342) 4811007 / 4563645  
☎ 342 530 6604



CECA



info@cecasf.org.ar



www.cecasf.org.ar



. Quienes tengan certificado de exclusión vigente

. Quienes se encuentren inscriptos en el "Registro de Sujetos no Alcanzados-Producto de consumo masivo", que se crea en esta misma resolución. (Ver más abajo)

- Alícuotas de percepción:

. 3% en operaciones gravadas al 21%

. 1,5% en operaciones gravadas al 10,5%

- Monto mínimo a percibir: cuando supere \$ 60

- Registro de sujetos no alcanzados- Productos de consumo masivo:

Los sujetos pasibles de la percepción, podrán, a efectos de no ser percibidos, inscribirse en este registro. (pág. web de AFIP-Sistema Registral-Registro tributario-Administración de Características y Registros Especiales)

AFIP verificara ciertas situaciones del solicitante a efectos de autorizar la inclusión en dicho registro (domicilio fiscal electrónico, estado de la CUIT, inexistencia de marcas en el sistema registral, falta de presentación de declaraciones juradas, perfil de riesgo, indicadores según la actividad económica), y comunicara el resultado de la solicitud al Domicilio Fiscal Electrónico. La norma prevee asimismo un procedimiento para reconsideración y recurso de la decisión del organismo.

La solicitud de inclusión en el Registro, se realizara del 1 al 10 de cada mes, y tendrá efecto para las operaciones que realice el solicitante a partir del primer día del mes inmediato siguiente.

- **Fecha de vigencia** del Régimen de percepción: a partir del 1/4/23

Fecha de inscripción inicial en el Registro: podrá solicitarse entre el 15/2/23 y el 15/3/23, y será aplicable a partir del 1/4/23

